



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicación: 11001-31-20 002-2022-053-2

Afectados: Daniel Ernesto Castiblanco Mendoza y Otros

Decisión: Admite para notificar demanda

Trámite: Ley 1849 de 2017

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**



**JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe, se precisa que este proceso se adelantará bajo la ritualidad de la Ley 1708 de 2014 con las modificaciones introducidas por la Ley 1849 de 2017, en virtud de la demanda instaurada por la Fiscalía 58 Especializada sobre bienes de los señores DANIEL ERNESTO CASTIBLANCO MENDOZA, YOLANDA PINZÓN LEÓN, SHARON CASTIBLANCO PINZÓN, RUTH ELIZABETH MILLÁN DURÁN, JUAN MIGUEL ÁLVAREZ MARTÍN y ANGÉLICA SOLANLLY CHÁVEZ LEÓN, por tanto, por competencia **SE AVOCA CONOCIMIENTO** y como lo determina el artículo 40 de la Ley 1849 de 2017 se **ORDENA** efectuar las **notificaciones** de la demanda a los sujetos procesales, intervinientes, terceros e indeterminados de conformidad con lo establecido por los artículos 138 a 140 del Código de Extinción de Dominio.

En caso de existir personas privadas de la libertad, se deberá librar Despacho Comisorio a la mayor brevedad posible, al Establecimiento donde se encuentren reclusas.

En aras de la celeridad y economía procesal **SOLICÍTESE** a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona Norte, Barranquilla y Villavicencio, donde se ubican los bienes inmuebles vinculados a la actuación para que alleguen los certificados de tradición; así mismo, a la Cámara de comercio de la Capital del Departamento del Meta para que remita el Certificado de existencia y representación de la sociedad Tecnología Informática Oriental Limitada, NIT 900.254.488-5.

Surtido lo anterior, regresen las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JOSÉ RAMIRO GUZMÁN ROA
JUEZ.**



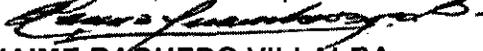
INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 2 de mayo de 2022. Al Despacho diligencias, procedentes de la Secretaría, al corresponder por reparto. i) La Fiscalía 58 Especializada formuló demanda fechada el 27 de abril de 2020 contra bienes del señor DANIEL ERNESTO CASTIBLANCO MENDOZA Y OTRAS PERSONAS; ii) Invoca la configuración de las causales 1ª, 5ª y 9ª del artículo 16 de la Ley 1708 de 2014, debido a que los afectados, al parecer, unieron sus voluntades para favorecer la contratación estatal irregular en el Departamento del Meta y contribuyeron al detrimento patrimonial en varios millones de pesos durante la administración del señor CASTIBLANCO MENDOZA en el año 2013; iii) sobre los bienes, 5 inmuebles y 1 sociedad se impusieron medidas cautelares; iv) En el acápite final de la providencia cita los nombres de los sujetos procesales y sus direcciones para notificaciones; v) Los bienes objeto de este proceso son:

1	50N-20731648	Garaje 96 de la Calle 160 # 73-47 de Bogotá	EP 3435 de 04-08-2014 Not. 1 BDC Hipoteca Fiduciaria Davivienda Cra 13 # 26-15 Bogotá	Daniel Ernesto Castiblanco Mendoza Yolanda Pinzón León 19'346.586 - 52'023.038
2	50N-20731786	Ap. 1202 Torre 1. Calle 160 # 73-47 Bogotá		
3	040-524203	Parqueadero 66 etapa I, CR Porto Belo Barranquilla		Sharon Jimena Castiblanco Pinzón C. 1.136'885.623 Calle 160 # 73-47 Ap. 1202 Bogotá
4	040-524311	Apartamento 1201 torre 2 CR Porto Belo Barranquilla	EP 4462 de 18-11-2015	
5	230-181228	Carrera 4 Este # 17-74 Mza. F 1 Casa 50 Bosques de Morelia Villavicencio	EP 1620 de 20-04-2017 Afectación Vivienda familiar Jmam1983@icloud.com hcaschaux@gmail.com castanedachaux@hotmail.com	Ruth Elizabeth Millán Durán 52'717.787 Juan Miguel Álvarez Martín 86'077.447
6	NIT 900.254.488-5	Tecnología Informática Oriental Ltda. TIO LTDA.	Calle 36 # 33 A-95 Piso 2 Barzal bajo Villavicencio	contabiidadtioltda@gmail.com Angélica Solanly Chávez León 35'262.101

Ministerio Público Dra. Janeth Patricia Velásquez cuervo Carrera 10 # 16-82 Bogotá
Ministerio de Justicia y del Derecho Dra. Andrea Lizeth Londoño Restrepo
andrea.londono@minjusticia.gov.co Calle 53 # 13-27 Bogotá.
Fiscalía 58 E. D. Dra. Lina María Bermúdez Ocampo lina.bermudez@fiscalia.gov.co

De otra parte, se dio respuesta al derecho de petición elevado por la señora Ruth Elizabeth Millán Durán con oficio N° 714 de la fecha.

Señor Juez, sírvase proveer.


JAIME BAQUERO VILLALBA
Oficial Mayor